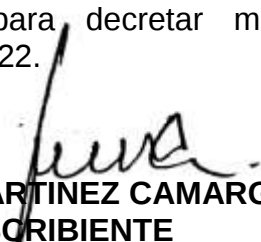




INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía.
Actuación: decretar medida cautelar
Radicado: 086344089001-2022-00335-00.
Demandan: Banco Popular S.A.
Demandado Isabel María Fernández Barrios

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvese Proveer.
Sabanagrande, septiembre 12 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2.022). -

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posean la demandada, ISABEL MARÍA FERNÁNDEZ BARRIOS con C.C. No.22620614, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con la siguientes entidades Bancarias; BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCO AGRARO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO ITAGU, BANCO DE BOGOTA, BANCO WWB S.A., BANCOMPARTIR, BANCO MULTIBANK, BANCOLOMBIA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDIDA Y BANCO SERFINANZA. Se limita la medida a la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. (\$188.886.424.). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho. Ofíciase.

2º COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2022-00335-00, en el que figura como demandante Banco Popular S.A. con Nit No.860007738-9

3º. Decretar el embargo del bien inmueble de propiedad de la demandada ISABEL MARIA FERNANDEZ BARRIOS con C.C. No.22620614, identificado con Matricula Inmobiliaria No.041-91847 de la oficina de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico. Ofíciase.

Por secretaría, expídase el correspondiente oficio y remítase a la entidad bancaria a través del correo institucional, se requiere al apoderado demandante para que aporte los correos electrónicos de las entidades bancarias y de la oficina de Instrumentos públicos, para expedir los oficios correspondientes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d396e34f2c1a0ec22bec554ab2affb702416f16e44b719ce7508c8fa6cb951d7**

Documento generado en 12/09/2022 09:04:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>